ACTA Nº 1 MODIFICATORIA DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ADICION EN VALOR A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°SEC-CD-151-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CONSULTORIA LOGICA ORGANIZACIONAL S.A.S. CONLOGICA.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en la presente acta modificatoria por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 567 del 3 de septiembre de 2021, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 12 del 27 de octubre de 2022, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CONSULTORIA LOGICA ORGANIZACIONAL S.A.S. CONLOGICA** con NIT. 900633291-8, con domicilio en el Municipio de Envidado, Antioquia en la carrera 27 DA N° 34 DD SUR 145 AP 1105, teléfono celular: 3128967853 - 3137952152, correo electrónico: conlogicaorganizacional@gmail.com, representada legalmente por **VIVIANA ANDREA HINCAPIE TREJOS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.128.425.884 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 1 MODIFICATORIA DE LA CLAUSULA SEGUNDA Y ADICION EN VALOR A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°SEC-CD-151-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CONSULTORIA LOGICA ORGANIZACIONAL S.A.S. CONLOGICA, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (modificación cláusula) FO-AD-28 de noviembre de 2023, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula SEGUNDA que establece las ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO, se adiciona y quedará así: "*CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: (...)* **1. Fase Preparatoria. 1.1** Acompañamiento en la elaboración del cronograma del empalme, en adherencia con los lineamientos emanados de las entidades del orden nacional y organismos de control. **1.2** Acompañamiento técnico y metodológico al equipo de trabajo designado por la Administración Municipal en la Identificación y levantamiento de información. **2. Fase de Ejecución 2.1** Socialización de lineamientos y orientación al equipo de trabajo designado por la Administración Municipal durante el proceso de empalme que sean emitidos por entidades del orden nacional y organismos de control. **2.2** Sistematización de los archivos y soportes documentales que sustentan la información del empalme, de la primera fase, de acuerdo con los formatos suministrados por las entidades del orden nacional y organismos de control. **2.3** Acompañamiento en la elaboración del documento contentivo de las orientaciones para la realización de la segunda fase del empalme entre la administración saliente y entrante de la Alcaldía de Itagüí. **2.4** Consolidación y redacción del documento contentivo del Acta de Informe de Gestión de conformidad con la normatividad vigente. **2.5** Sistematización, y consolidación final de los archivos y soportes documentales que sustentan la información del empalme, de la primera fase, lo anterior de acuerdo con los formatos suministrados por las entidades del orden nacional y departamental y organismos de control. **2.6** Revisión y ajustes finales a la redacción del documento contentivo del Acta de Informe de Gestión de la Administración Municipal de conformidad con la normatividad vigente. ***2.7** Acompañamiento en la recolección de información, consolidación, diseño y presentación del Informe general consolidado del empalme. **2.8** Apoyar la elaboración y presentación de las sesiones extraordinarias de empalme, después de la elección del alcalde **2.9** Apoyar la recolección de información y presentación de la Rendición de cuentas final.* **3.**

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co

SC-CER314190

Fase de Cierre. 3.1 Acompañar en la elaboración del acta para formalizar el cierre del proceso de empalme en los términos de lo dispuesto por las entidades del orden nacional y organismos de control. **3.2** Acompañar el proceso de cierre del empalme en asuntos que sean requerido. ***3.3. Acompañar la presentación del Informe Final del Estado de planes de Mejora ante órganos de Control 3.4 Consolidar todos los informes requeridos por los diferentes órganos de control.*** **4. Fase Dirección y control del proyecto. 4.1** Participar en la elaboración de informes de seguimiento y control a las actividades adelantadas. **4.2** Asistir y aportar en reuniones de seguimiento y avance que programe la administración Municipal. **4.3** Presentar informes de las actividades en las cuales se apoyó a la administración. (...)" **CLÁUSULA SEGUNDA**. La CLÁUSULA QUINTA de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios de profesionales N° SEC-CD-151-2023, que contempla el VALOR, se adiciona en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) incluido el IVA. **CLAUSULA TERCERA:** FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO pagará el valor de la presente adición al contratista en pagos iguales, acompañados del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, se aceptada por el municipio de Itagüí – secretaria de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de Ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan Anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION DE GASTOS.** La presente adición en valor se encuentra amparada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019 del 07 de noviembre de 2023, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral de la presente acta. **CLAUSULA QUINTA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18., que establece: *"Restablecimiento o ampliación de la garantía. (...) cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"*, y de conformidad con la cláusula DÉCIMA de las condiciones y especificaciones del contrato objeto de la presente acta, se hace necesario exigir al contratista ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO respecto a la presente acta modificatoria de cláusula segunda y adición en valor del contrato de prestación de servicios profesionales N°SEC-CD-151-2023, en cuanto a los amparos de: Cumplimiento del contrato y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. **CLAUSULA SEXTA:** La cláusula VIGÉSIMA CUARTA, del contrato de prestación de servicios profesionales N° SEC-CD-151-2023, se modifica y quedará así: *"VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por el contratista la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio."* **PARÁGRAFO. PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. El CONTRATISTA deberá entregar la respectiva póliza con la modificación de los amparos indicados en la cláusula QUINTA de la presente acta. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: **1)** Necesidad de contratación y **2)** ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** Permanecen vigentes los apartes de las demás cláusulas del contrato N° SEC-CD-151-2023 que no varían con la presente acta.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ – secretario Jurídico - Ordenador Del Gasto	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	VIVIANA ANDREA HINCAPIE TREJOS – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	NÉSTOR JAIME COLORADO PALACIO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co

SC-CER314190